

RESOLUCION EXENTA Nº 015/74 470

REF.: APRUEBA CONVENIO DE
COLABORACIÓN ENTRE JUNJI Y
CORPORACION MUNICIPAL DE SERVICIOS
PUBLICOS TRASPASADOS DE RANCAGUA

Rancagua, 09 -09- 2016

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; el D.F.L N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, Ley 19880 bases de procedimientos administrativos; el Decreto Supremo N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; la Resolución N° 1600, del 2008 de la Contraloría General de la República; Res. N° 015/026 del año 2000; Resolución 015/74 del año 2015, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, La Corporación Municipal de Servicios Públicos Traspasados de Rancagua y La Junta Nacional de Jardines Infantiles, han celebrado un convenio de colaboración, con la finalidad de que la primera proporcione el uso de dependencias de la Escuela Manuel Rodríguez de Rancagua, a JUNJI, para el funcionamiento provisorio del Jardín Infantil Lucero, durante el periodo de Reposición y construcción de dicho Jardín.

2.- Que, existe la necesidad de aprobar el Convenio suscrito mediante el respectivo acto administrativo.

RESUELVO:

1.-APRUEBESE el convenio de colaboración entre La corporación Municipal de Servicios Públicos Traspasados de Rancagua y la Dirección Regional Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, con fecha 05 de agosto del 2016, del siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES JUNJI

Y

CORPORACION MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS TRASPASADOS DE RANCAGUA

En Rancagua a 05 de Agosto de 2016, entre **LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, persona jurídica de derecho público, RUT: 70.072.600-2, con domicilio en Estado 531, Rancagua, representada legalmente por **DANIELA RAQUEL FARIÑA BARRIOS**, cédula nacional de identidad 14.331.969-5 del mismo domicilio, en adelante “**JUNJI**”, por una parte, y por otra La **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS TRASPASADOS DE RANCAGUA**, RUT N° 71.014.200-9, representada legalmente por su Secretario General **CESAR PATRICIO RIOS BRANDT**, cédula nacional de Identidad N° 7.696.389-4, ambos domiciliados en Gamero N°212 Rancagua, comuna de Rancagua, Región del Libertador Gral. Bernardo O’Higgins, en adelante la “**CORMUN**” o la “**COORPORACIÓN**”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes

- i. La Dirección Regional Junta **Nacional de Jardines Infantiles** de O’Higgins dentro de sus diversos programas educativos, administra actualmente 12 Jardines Infantiles en forma directa, entre ellos el Jardín Infantil Lucero , Código 06.101.004, de la Comuna de Rancagua
- ii. La Subdirección de Infraestructura y Cobertura de JUNJI, luego de examinar las dependencias del Jardín Infantil Lucero, ubicadas en Arturo Arancibia Número 771, Población el Manzanal, ha estimado la necesidad de iniciar a la brevedad un proceso de reposición total y Construcción en dicho jardín.
- iii. Este jardín atiende actualmente a alrededor de 140 niños y niñas entre nivel medio y salas cunas, y mientras se lleve adelante el proceso de Reposición y construcción señalado, las dependencias del Jardín no podrán ser utilizadas.
- iv. A través del presente acto, y con la finalidad de darle continuidad y asegurar la atención a los asistentes al Jardín Infantil Lucero, La Corporación Municipal de Servicios Públicos Traspasados de Rancagua, en virtud del presente convenio viene en proporcionar el uso de dependencias de la Escuela Manuel Rodríguez de Rancagua a JUNJI, en la forma y condiciones que se señalan a continuación:

SEGUNDO

La Corporación Municipal de Servicios Públicos Traspasados de Rancagua, pone a disposición de JUNJI, las dependencias que se especifican en la cláusula tercera de este convenio, de la **Escuela Manuel Rodríguez**, ubicada en calle Miguel Ramírez número 1195, Rancagua, por un plazo de un año, a partir de la total tramitación del presente convenio.

Las partes podrán de común acuerdo cuando las necesidades del Jardín Infantil así lo ameriten, prorrogar la duración por el tiempo que así estimen necesario.

TERCERO:

Las zonas y la destinación dada, de las dependencias del Colegio que serán facilitadas por CORMUN a JUNJI, serán las detalladas en el siguiente cuadro:

ZONA	DETALLE ZONA A OCUPAR	DESTINO	M2	M2 TOTALES POR ZONA
1	Sector Estacionamientos y patio de acceso.	Container cocina de leche y acceso Jardín	130	130
2	Modulo poniente planta primer piso	S.U.M. Y Dirección	26,3	184,3
		Nivel medio 1 - 28 párvulos	39,5	
		Nivel medio 2 - 28 párvulos	39,5	
		Nivel medio 3 - 28 párvulos	39,5	
		Nivel medio 4 - 28 párvulos	39,5	
3	Patio Norte costado escala modulo poniente	Container S.S.H.H. niveles medios	80	80
4	Sala en planta primer piso modulo norte	sala de actividades sala cuna y sala de mudas	52	52
5	Sector cocina general colegio	cocina general jardín infantil (se comparte la cocina SOSER)	75	75
			TOTAL M2 A OCUPAR	521,3

Las partes podrán modificar o /y adecuar el detalle del cuadro arriba transcrito a fin de optimizar el uso de las dependencias y zonas en beneficio de los niños y niñas asistentes al Jardín.

CUARTO:

JUNJI, destinará las dependencias cedidas única y exclusivamente para el funcionamiento de la Sala Cuna y Nivel medio del Jardín Infantil Lucero, este uso se hará en concordancia con lo señalado en el cuadro adjunto a la cláusula tercera de este convenio.

Los horarios de funcionamiento del Jardín Infantil, serán de lunes a viernes de 08.30 a.m. a 16.30 p.m., y en jornada de extensión horaria de 08.30 a.m. a 18.30 p.m.

Los asistentes y funcionarios del Jardín Infantil, podrán hacer uso común de patio y baños, del establecimiento educacional, buscando que dicho uso no interfiera con las actividades o seguridad del Colegio o del Jardín.

Queda prohibido a JUNJI, realizar una destinación del inmueble cedido a fines distintos a los descritos en esta cláusula.

QUINTO:

Las dependencias facilitadas, JUNJI declara recibirlas en perfecto estado de conservación, con todos los artefactos e instalaciones en perfecto funcionamiento, JUNJI responderá por los daños que por culpa o negligencia se causen en las dependencias del inmueble cedido.

Todo esto sin perjuicio de las remodelaciones y otras obras menores que ejecutara JUNJI a fin de habilitar las dependencias cedidas, según se establece en la cláusula sexta.

SEXTO: Obras de habilitación:

La CORMUN autoriza a JUNJI a realizar partidas de obra menor, tales como habilitación, remodelación en las zonas indicadas en el plano de ubicación de los recintos solicitados el cual se adjunta al presente convenio, en que en estos se intervendrá por parte de la subdirección de infraestructura y la unidad de mantención de JUNJI, quienes realizaran la remodelación de las salas en la zona 2 y zona 4 como se indica en plano adjunto.

Además autoriza a JUNJI a realizar las descargas de alcantarillados al sistema existente de las instalaciones provisionales, así también la alimentación de agua potable y electricidad que se alimentaran y conectaran estos servicios obedeciendo a todas las normativas vigentes.

Para el acceso de los módulos container se realizará obra de demolición de muro medianero en la zona 3 según plano adjunto, obra menor que considera la construcción del muro medianero una vez instalado el muro medianero, obra que se repetirá para una vez realizaran la construcción del jardín infantil Lucero, se deberán retirar las instalaciones provisionales el cual se dejarán las dependencias habilitadas y en buen estado de conservación y de remodelación.

Se considera cierro mediante reja metálica en sectores de patio y recintos compartidos, obras que realizara la unidad de mantención de JUNJI.

Para autorizar cualquier obra no contemplada en esta cláusula bastara con el acuerdo expreso de las partes.

SEPTIMO:

Las partes acuerdan que la contribución de JUNJI al pago de los gastos del establecimiento por concepto de consumo eléctrico, agua potable y alcantarillado, será el que resulte mensualmente de restar al consumo mensual efectivamente generado, el promedio mensual calculado durante el primer semestre del año 2016.

Si el consumo efectivo de un mes resultase inferior al del promedio mensual, según lo indicado más arriba en esta cláusula, la JUNJI pagará el mismo monto que resultase del mes inmediatamente anterior.

Sin perjuicio de la anterior, JUNJI no asumirá los sobreconsumos excesivos producto de causas extraordinarias o no atribuibles a JUNJI.

La JUNJI efectuará traspaso de su contribución los días 20 de cada mes, para lo anterior la corporación deberá enviar dentro de los 10 primeros días del mes las copias de las Boletas correspondientes al consumo del mes anterior, con la proporción respectiva que deba cancelar JUNJI, mediante comprobante debidamente visado donde aparezca el detalle de la contribución a traspasar.

La transferencia mensual correspondiente a la contribución se debe realizar a la cuenta corriente N° 33-03012-6 del Banco Santander, a nombre de **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS TRASPASADOS DE RANCAGUA**, RUT N° 71.014.200-9.

OCTAVO:

Ambas partes declaran que el presente convenio, bajo ninguna circunstancia generara algún vínculo o responsabilidad de JUNJI o la CORPORACIÓN, respecto a los funcionarios, trabajadores o usuarios de su contraparte.

NOVENO:

En caso de dudas acerca de la interpretación de este convenio, o de sus documentos complementarios o modificatorios, o de cualquier controversia que se produzca acerca del cumplimiento, incumplimiento, validez, interpretación, extensión, terminación, anticipada o no, o cualquier cuestión, consecuencia o efectos del mismo, tanto durante su vigencia, como después de su terminación, será resuelta por ambas partes de común acuerdo.

DECIMO:

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Rancagua, y acuerdan someterse a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO PRIMERO

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares iguales, quedando dos en poder de JUNJI y dos en poder de LA CORPORACION.

DECIMO SEGUNDO:

La personería de doña **DANIELA RAQUEL FARIÑA BARRIOS**, Directora Regional de la JUNJI Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/074 de 13 de abril de 2015, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de Don **CESAR PATRICIO RIOS BRANDT**, Secretario General, para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS TRASPASADOS DE RANCAGUA**, consta Primera Reunión Extraordinaria de Directorio de la Corporación Municipal de Servicios Públicos Traspasados de Rancagua fechada el 05 de Abril del 2016 y reducida a escritura pública el 07 de Abril de 2016 ante doña Francisca Salas Medina, Notario Público suplente del Titular de la Segunda Notaría de Rancagua, don Jaime Bernales Valenzuela.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



DANIELA FARIÑA BARRIOS
DIRECTORA REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECCIÓN REGIONAL
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO
O'HIGGINS



DFB/WVS/DCC/dcc

DISTRIBUCION:

- Asesoría Jurídica
- Subdirección de Infraestructura
- Oficina de Partes

REGISTRADO